



**Consejo  
Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1996/77  
28 de diciembre de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 14 del programa provisional

FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LOS ORGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE  
INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de  
derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de  
presentación de informes de conformidad con los  
instrumentos internacionales de derechos humanos

Informe del Secretario General

I. INTRODUCCION

1. En el párrafo 24 de su resolución 1995/92, titulada "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos", la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que le presentara un informe en su 52° período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución y los obstáculos para su aplicación. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa petición.

II. CUESTIONES SEÑALADAS EN LA RESOLUCION 1995/92 QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE MEDIDAS POR EL SECRETARIO GENERAL O EL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

A. Obligaciones financieras dimanantes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (párrafo 2 de la resolución 1995/92)

2. Cabe recordar que, de acuerdo con las enmiendas adoptadas por los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y aprobadas por la Asamblea General en su resolución 47/111, las actividades del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité contra la Tortura se han financiado desde enero de 1994 con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

3. El Secretario General presentó a la Asamblea General en su 50º período de sesiones un informe sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y los atrasos de Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en el pago de las cuotas anteriores (A/50/467).

4. De acuerdo con la práctica habitual, se solicitó a los Estados Partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes cuyas cuotas estuvieran total o parcialmente pendientes en relación con el período de 1987 a 1993 que satisficieran sus obligaciones financieras.

B. Computadorización (párrafos 3 y 4 de la resolución 1995/92)

5. El Centro de Derechos Humanos, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, está preparando para el Comité de los Derechos del Niño un sistema de recuperación de la información y base de datos de texto completo que servirá de modelo para las bases de datos que se elaborarán para otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

6. En 1992, de conformidad con la resolución 1992/15 de la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que aportaran con generosidad contribuciones para el establecimiento de una base de datos destinada a los órganos creados en virtud de tratados, cuyo costo se estimaba en 508.500 dólares de los Estados Unidos. Al 1º de julio de 1995 se habían recibido contribuciones de los Estados Miembros por un valor de 111.643 dólares.

7. De acuerdo con la resolución 1995/92 de la Comisión de Derechos Humanos y habida cuenta de la insuficiencia de los fondos recibidos, el Secretario General invitó una vez más a los Estados Miembros a que aportaran contribuciones para el establecimiento de la base de datos.

C. Versión definitiva del informe provisional (A/CONF.157/PC/62/Add.11/Rev.1) sobre los posibles enfoques a largo plazo para mejorar el funcionamiento del régimen de tratados (párrafo 10 de la resolución 1995/92)

8. El profesor Philip Alston, experto designado para realizar el estudio, se propone presentar su informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos en el 52º período de sesiones de la Comisión.

D. Consultas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en lo que respecta a sus esfuerzos por fomentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales de promoción y protección de los derechos humanos (párrafo 12 de la resolución 1995/92)

9. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos informa periódicamente a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos acerca de los talleres, los cursos de capacitación y los seminarios nacionales, regionales y subregionales que organiza el Centro, destinados a funcionarios gubernamentales interesados, sobre el tema de la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Siempre se invita a participar en esos cursos a expertos de órganos creados en virtud de tratados.

10. Además, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos invitó a organizaciones intergubernamentales regionales a que enviaran representantes a la sexta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 18 al 22 de septiembre de 1995. En la reunión participaron el Presidente de la Comisión Europea de Derechos Humanos y un juez del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

11. Por su parte, los presidentes, en su sexta reunión recomendaron a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que se informaran cada vez más de las actividades a fines de los mecanismos regionales de derechos humanos. En particular, recomendaron que las respectivas secretarías de esos órganos estudiaran posibles modalidades de cooperación e intercambio de información y que las bases de datos existentes sobre la jurisprudencia de los regímenes regionales de derechos humanos fueran conectadas con la base de datos que elaborarían las Naciones Unidas para los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Los presidentes también recomendaron que se siguiera invitando a los órganos regionales a asistir a sus reuniones futuras.

E. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Partes que lo soliciten para ayudarles a cumplir sus obligaciones en virtud de los instrumentos de derechos humanos (párrafo 14 b) de la resolución 1995/92)

12. A petición del Comité de los Derechos del Niño, desde junio de 1995 el Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha estado convocando regularmente a reuniones entre organismos para intercambiar información y coordinar los esfuerzos en materia de prestación de asistencia técnica a los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño que lo solicitan. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos también participó en un debate, durante la sexta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, sobre las formas de prestar asistencia a los Estados para la aplicación general de las recomendaciones de dichos órganos. Representantes de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como de los servicios competentes del Centro de Derechos Humanos participaron también en esa reunión.

13. En su informe al Secretario General, los presidentes recomendaron que los programas de asistencia técnica se planificaran y ejecutaran con la colaboración plena de todas las partes interesadas, sobre todo de las que están presentes sobre el terreno. Por su parte, órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos celebrarían consultas amplias antes de formular sus recomendaciones sobre asistencia técnica a los Estados partes en instrumentos internacionales de derechos humanos .

F. Recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de los órganos creados en virtud de tratados (párrafo 15 de la resolución 1995/92)

14. A este respecto, se señala a la atención de la Comisión de Derechos Humanos la información proporcionada por el Secretario General (documento A/50/755) sobre el aumento del volumen de trabajo relacionado con las actividades de los órganos creados en virtud de tratados en el marco de los procedimientos de presentación de informes y la cantidad de personal asignado para prestar apoyo técnico y sustantivo a esos órganos; y sobre las actividades y el personal asignado a las labores de apoyo para el examen de las comunicaciones presentadas por individuos en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

G. Reuniones anuales de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (párrafo 17 de la resolución 1995/92)

15. Conforme a lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 49/178, se han adoptado medidas para financiar a partir de 1995 las reuniones anuales de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En consecuencia, la sexta reunión de presidentes de esos órganos se celebró del 18 al 22 de septiembre de 1995. El informe sobre la reunión a la Asamblea General figura en el anexo del documento A/50/505.

H. Inventario de todas las actividades de establecimiento de normas internacionales de derechos humanos (párrafo 18 de la resolución 1995/92)

16. Se señala a la atención de la Comisión de Derechos Humanos el informe del Secretario General presentado en el documento E/CN.4/1996/87, en que se actualiza la información contenida en el documento E/CN.4/1995/81.

I. Publicación de documentación sobre los derechos humanos (párrafos 20 y 21 de la resolución 1995/92)

17. El Centro de Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública han celebrado amplias consultas para estudiar medios de cumplir la petición de la Comisión. Se ha establecido un procedimiento para asegurar que los informes presentados por los Estados partes a los órganos creados en virtud de tratados y las observaciones finales de esos órganos se pongan a la disposición de los centros de información de las Naciones Unidas pertinentes antes y después del examen de la aplicación del tratado en el Estado parte.

18. El Departamento de Información Pública ha tropezado con dificultades financieras para la publicación, al final de cada año, de una recopilación de todas las observaciones finales adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, por lo que la cuestión deberá estudiarse con detenimiento.

J. Manual de preparación de informes sobre derechos humanos (párrafo 22 de la resolución 1995/92)

19. El Manual de preparación de informes sobre derechos humanos está disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas excepto el ruso. Se ha iniciado una revisión del Manual con el fin de incluir un capítulo relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, de acuerdo con lo solicitado por los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

K. Labor de coordinación y consultas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre las medidas que puedan adoptar los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en respuesta a las situaciones de violaciones en masa de los derechos humanos (párrafo 23 de la resolución 1995/92)

20. Desde su 44º período de sesiones, celebrado en marzo de 1994, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha incluido en su programa un tema titulado "Procedimientos de urgencia y de alerta temprana". El Comité también ha adoptado la práctica de señalar al Secretario General, por conducto del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, las situaciones de violaciones masivas de la Convención, junto con las medidas adoptadas por el Comité al respecto.

21. La cuestión de las medidas que los órganos creados en virtud de tratados puedan adoptar en respuesta a las situaciones de violaciones en masa de los derechos humanos y la coordinación de la acción emprendida al respecto con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas fue el tema central de una reunión celebrada el 19 de junio de 1995, en la sede de las Naciones Unidas por el Secretario General y los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, con la participación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

22. En su sexta reunión, en septiembre de 1995, los presidentes recomendaron a los órganos creados en virtud de tratados que celebraran consultas más frecuentes con los órganos y organismos de las Naciones Unidas, sobre todo con los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y que intercambiaran información y recurrieran a los servicios existentes de especialistas para descubrir situaciones de violación generalizada de los derechos humanos y reaccionar debidamente ante esas situaciones.

23. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos se propone señalar esas recomendaciones a la atención de los participantes en la próxima reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos.

-----